

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00223 00

En atención al escrito visto a posiciones 19 a 45 del cuaderno principal de la demanda virtual, se dispone:

Tener por agregado a los autos el escrito visto a posición 26 del expediente, con el que la parte actora informa sobre el envío de notificación a los demandados sin acreditar el acuse de recibo por éstos. (*inc. 5, art. 291 CGP en concordancia art. 8 dec. 806 de 2020.*)

Tener notificados a RIC COLOMBIA SA y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA por conducta concluyente, como lo prevé el artículo 301 del código General del Proceso.

Se le hace saber a los apoderados de los referidos entes que, tal como lo dispone el artículo 91 *ibidem*, para el retiro de copias de la demanda y sus anexos si lo estiman conveniente, cuentan con el término que la citada norma prevé, pero vencido este, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado del libelo.

Bastántesele a los abogados JUAN BERNARDO TASCÓN ORTIZ, SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ y JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO para actuar como apoderados de RCI COLOMBIA SA, el primero, y a las segundas, como principal y sustituta de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, en los términos y para las facultades de los poderes a ellos otorgados; se advierte que en atención a lo dispuesto a inciso 3 del artículo 75 *ejusdem*, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Por secretaría remítaseles a los referidos apoderados el link del expediente virtual.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez(2)

Sgr

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez**  
**Juez Circuito**  
**Civil 023**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e6d6af82f759c7f8df8e7155bd257ef3badf23be6ba3f3ea444d3d55e37f9d**

Documento generado en 13/08/2021 07:28:05 PM